



Estado Libre y Soberano  
de Guerrero

**ACTA NÚMERO TRES. TERCERA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN DE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**-----

--- En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las doce horas del día dos de febrero de dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral del Estado, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros 21 oriente, Ciudad de los Servicios de esta capital; con la finalidad de celebrar la Tercera Sesión Pública de Resolución del año que transcurre, previa convocatoria, se reunieron los Magistrados que integran la Sala de Segunda Instancia: **J. INÉS BETANCOURT SALGADO** (Segunda Sala Unitaria), **EMILIANO LOZANO CRUZ** (Tercera Sala Unitaria), **HILDA ROSA DELGADO BRITO** (Cuarta Sala Unitaria) y **RENÉ PATRÓN MUÑOZ** (Quinta Sala Unitaria) en su carácter de presidente; así como el Secretario General de Acuerdos **FRANCISCO GUZMÁN DÍAZ**, quien autoriza y da fe; no así el Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA** (Primera Sala Unitaria) quien fue comisionado para trasladarse a la Ciudad de México, a realizar actividades propias de su cargo. En uso de la palabra, el Magistrado Presidente de la Sala de Segunda Instancia, manifestó: "En términos de lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado; 8 fracción III, 15 y 17 fracción XV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, los he convocado a esta **Tercera Sesión Pública de Resolución de la Sala de Segunda Instancia**, y para establecer la existencia de quórum legal, solicito al maestro **FRANCISCO GUZMÁN DÍAZ**, Secretario General de Acuerdos, realice al pase de lista correspondiente". El Secretario General, atento a la instrucción del presidente, procedió al pase de lista y al término certificó de la existencia de quórum legal para sesionar válidamente. Constatado lo anterior, el Magistrado Presidente, declaró la apertura de la Tercera Sesión Pública de Resolución, indicando al Secretario General informar sobre los asuntos listados para desahogarse en la misma. Atento a la instrucción, el Secretario General anunció a los señores Magistrados: "En cumplimiento al artículo 28, párrafo primero, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, la Secretaria General a mi cargo, procedió a publicar y fijar en los estrados de este órgano jurisdiccional, la lista de los asuntos que serán ventilados en esta sesión, cuyas claves de identificación,



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

nombres de los actores y autoridades responsables, se precisan en la misma y son del contenido siguiente: Cuatro acuerdos plenarios y un Juicio Electoral Ciudadano." El Magistrado Presidente sometió a consideración de la Sala la propuesta de orden para su discusión y resolución, la cual fue aprobada en votación económica. El primer asunto correspondió a la ponencia a cargo del Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, por lo que el **C. JULIO CÉSAR MOTA MARCIAL**, Juez Instructor adscrito a la Segunda Sala Unitaria, procedió a dar cuenta del Juicio Electoral Ciudadano interpuesto por el C. Regulo Peralta Villanueva, en calidad de militante del Partido Acción Nacional en Guerrero, en contra de la omisión de la Comisión Nacional jurisdiccional de dicho partido político de resolver el juicio de inconformidad identificado con la clave CJE-JIN-215-2016. Al término de la cuenta el Magistrado ponente manifestó: *"El asunto de la cuenta, concluye con los siguientes puntos resolutive: PRIMERO. Es parcialmente fundado el juicio electoral ciudadano. SEGUNDO. Se ordena a la Comisión Jurisdiccional del Partido Acción Nacional, que dé cumplimiento a lo ordenado en el considerando SEXTO de la presente sentencia. TERCERO. Se apercibe a la Comisión Jurisdiccional del Partido Acción Nacional que de no dar cumplimiento en los plazos fijados en la presente sentencia, se impondrá el medio de apremio aplicable previsto en el artículo 36 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.* Acto continuo, el Magistrado Presidente **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución de referencia, al no haber participaciones solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación respectiva, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, a favor del proyecto, Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, a favor del proyecto; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, a favor del proyecto; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, a favor del proyecto. Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de referencia. El segundo asunto listado correspondió a la ponencia a cargo del Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, por tratarse de un Acuerdo Plenario, el Magistrado presidente solicitó al Secretario General de Acuerdos dar la cuenta respectiva. Atento a la instrucción el Secretario General de Acuerdos, procedió en los términos siguientes: *"Con su autorización, Magistrado Presidente, Señores Magistrados, doy*



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

*cuenta con el acuerdo plenario que somete a su consideración el Señor Magistrado J. Inés Betancourt Salgado, en el expediente con clave TEE/SSI/JEC/058/2016; acuerdo por medio del cual se determina imponer uno de los medios de apremio establecidos en el artículo 36 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, y a su vez se dictan medidas tendientes a que la responsable de cumplimiento a la sentencia de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciséis. Lo anterior, sobre la base de que en términos del artículo 26, párrafos quinto, sexto y séptimo de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, subsiste la obligación de la autoridad responsable de cumplir la sentencia en su términos, a fin de reparar, en favor de la parte actora, el derecho vulnerado. Es la cuenta".* Acto seguido, el Magistrado Presidente **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo Plenario de referencia, al no haber participaciones solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación respectiva, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, a favor del proyecto, Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, a favor del proyecto; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, a favor del proyecto; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, a favor del proyecto. Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo plenario de referencia. El siguiente asunto listado correspondió a la ponencia a cargo de la Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, por tratarse de un Acuerdo Plenario, el Magistrado presidente solicitó al Secretario General de Acuerdos dar la cuenta respectiva. Atento a la instrucción el Secretario General de Acuerdos, procedió en los términos siguientes: *"Con su autorización, Magistrado Presidente, Señores Magistrados, doy cuenta con el acuerdo plenario que somete a su consideración la Señora Magistrada HILDA ROSA DELGADO BRITO, en el expediente con clave TEE/SSI/JEC/003/2015; respecto al Juicio Electoral 003 de 2015, de las constancias que obran en el expediente, desprende que el Ayuntamiento de Ahuacutzingo, Guerrero, ha sido omiso en dar cumplimiento a lo ordenando en la sentencia dictada el diez de noviembre de dos mil dieciséis, a pesar de los requerimientos previamente realizados, es por ello que toman en cuenta que el requerimiento de fecha doce de enero del año en curso, no fue cumplido y en el mismo se apercibió a la responsable que en caso de reincidencia, se le aplicaría la medida*



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

*de apremio prevista en la fracción III de la ley adjetiva electoral, en el proyecto se propone acordar el incumplimiento por parte de la autoridad de \$16,008.00 (Dieciséis mil ocho pesos 00/100 M.N.), consistente en doscientos salarios mínimos diarios vigente en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Así como requerir nuevamente a dicho ayuntamiento, para que dentro del término de tres días hábiles realice todas las gestiones necesarias, para dar cumplimiento a la sentencia de fecha diez de noviembre del dos mil dieciséis, en términos de Considerado Séptimo. Apercebido que en caso de no acatar lo mandatado, en el plazo concedido, este Tribunal tomará todas las medidas necesarias indispensables para el cumplimiento del fallo que nos ocupa, con independencia de iniciar los procedimientos de responsabilidad correspondientes en contra de quienes resulten responsables, por el cumplimiento a la sentencia dictada por este Órgano Jurisdiccional".* Acto seguido, el Magistrado Presidente **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo Plenario de referencia, al no haber participaciones solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación respectiva, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, a favor del proyecto, Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, a favor del proyecto; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, a favor del proyecto; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, a favor del proyecto. Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo plenario de referencia. El siguiente asunto listado correspondió a la ponencia a cargo de la Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, por tratarse de un Acuerdo Plenario, el Magistrado presidente solicitó al Secretario General de Acuerdos dar la cuenta respectiva. Atento a la instrucción el Secretario General de Acuerdos, procedió en los términos siguientes: "Señores Magistrados, con relación al proyecto de acuerdo plenario relativo al Juicio Electoral 057 y su acumulado 059, se propone aperturar el incidente de incumplimiento de la sentencia, de acuerdo a lo señalado en los efectos de la sentencia referida, lo anterior tomando en cuenta que mediante acuerdo de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, la Sala Ponente se reservó acordar lo conducente al escrito de fecha doce de diciembre del año próximo pasado, relativo a la solicitud de apertura del incidente de incumplimiento de sentencia, hasta en tanto se resolviera el Juicio de Revisión Constitucional interpuesto por la autoridad responsable, en contra de la resolución incidental de



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

nulidad de actuaciones de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, mismo que ya fue resuelto en el sentido de confirmar la resolución incidental. Es la cuenta Señora y Señores Magistrados." Acto seguido, el Magistrado Presidente **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo Plenario de referencia, al no haber participaciones solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación respectiva, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, a favor del proyecto, Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, a favor del proyecto; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, a favor del proyecto; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, a favor del proyecto. Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo plenario de referencia. El siguiente asunto listado correspondió a la ponencia a cargo del Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, por tratarse de un Acuerdo Plenario, el Magistrado presidente solicitó al Secretario General de Acuerdos dar la cuenta respectiva. Atento a la instrucción el Secretario General de Acuerdos, procedió en los términos siguientes: *"Con su autorización, Magistrado Presidente, Señores Magistrados, doy cuenta con el acuerdo plenario que somete a su consideración el Señor Magistrado RENÉ PATRÓN MUÑOZ, en el expediente con clave TEE/SSI/JEC/116/2015; relativo al juicio electoral ciudadano que interpusieron PASCUAL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ y Otro, en contra del Ayuntamiento de Atlixac, Guerrero. Derivado de constantes omisiones para cumplimentar la sentencia del veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis por parte del Ayuntamiento de Atlixac, Guerrero. Derivado de constantes omisiones para cumplimentar la sentencia del veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis por parte del Ayuntamiento de Atlixac, Guerrero, consistente en cubrir salarios adeudados a los actores del presente juicio; este Tribunal de impuso una multa de quinientas veces el salario mínimo vigente en esta entidad y se le apercibe de un incremento de ochocientas veces en caso de continuar la omisión. Por otro lado, se amonesto a la Secretaria de Finanzas por no actuar en auxilio de este Tribunal, y en consecuencia, se le requirió nuevamente para que de las partidas presupuestarias que recibe el Ayuntamiento de Alixtac, Guerrero por incumplimiento. En la cuenta señor presidente y señores magistrados".* Acto seguido, el Magistrado Presidente **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo Plenario de referencia, al no haber participaciones



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

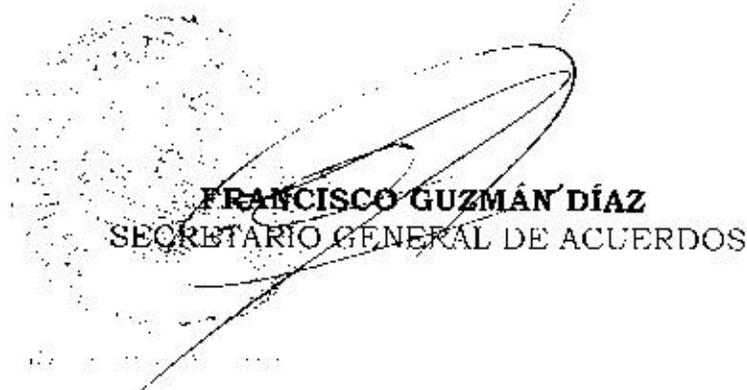
solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación respectiva, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, *a favor del proyecto*, Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, *a favor del proyecto*; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, *a favor del proyecto*; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, *a favor del proyecto*. Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo plenario de referencia. Finalmente, y al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos listados para la presente sesión, siendo las doce horas con cuarenta minutos del dos de febrero de dos mil diecisiete, se declaró concluida. Para los efectos legales procedentes, firman los Magistrados integrantes de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos Francisco Guzmán Díaz, quien autoriza y da fe.-----

  
**RENE PATRÓN MUÑOZ**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

  
**J. INÉS BETANCOURT SALGADO**  
MAGISTRADO

  
**EMILIANO LOZANO CRUZ**  
MAGISTRADO

  
**HILDA ROSA DELGADO BRITO**  
MAGISTRADA

  
**FRANCISCO GUZMÁN DÍAZ**  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**NOTA:** LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA **TERCERA** SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN DE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO DE FECHA **02 DE FEBRERO DE 2017**.